



# BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON EL PATRÓN CUNDINARCANO EL TRUFINO DE LAS DEAS :

**RESOLUCIÓN No 002648 DE 27 DIC. 2013**

## “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL PAGO DE IMPUESTO DE REGISTRO VIGENCIA 2014”

**EL DIRECTOR DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 223 de 1995, el Decreto Reglamentario 650 de 1996 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 811 del Estatuto Tributario Nacional, Ordenanzas 24 de 1997 y 19 de 2000; y Decreto Ordenanza 008 de 2013, especialmente el artículo 90 numeral 17 y

### CONSIDERANDO

Es competencia de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento proyectar los actos administrativos que modifiquen las tarifas de los tributos departamentales, y su operación, y en general los concernientes al cumplimiento de las normas tributarias departamentales.

El Decreto 650 de 1996 en su artículo 12 sobre declaración y pago, estableció que las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y las Cámaras de Comercio que, de conformidad con los actos administrativos expedidos por las corporaciones o autoridades competentes departamentales, sean responsables de liquidar y recaudar el impuesto de registro, declararán y pagarán el impuesto recaudado en el mes anterior, ante el departamento en el que se encuentren ubicadas, dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes.

El Departamento de Cundinamarca recauda directamente el impuesto de registro inmobiliario por tanto las Cámaras de Comercio como actuales responsables del impuesto que se genere en su jurisdicción, deberán declararlo al Departamento en los términos del artículo 12, del Decreto 650 de 1996.

Por lo anterior,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- Señalar las fechas de vencimiento para declarar y pagar impuesto de Registro a cargo de las Cámaras de Comercio Vigencia 2014, así:**

IMPUESTO MES	VENCIMIENTO: DIA MES Y AÑO
Diciembre 2013	15 de Enero de 2014
Enero 2014	17 de Febrero de 2014
Febrero 2014	17 de Marzo de 2014
Marzo 2014	15 de Abril de 2014
Abril 2014	15 de Mayo de 2014
Mayo 2014	16 de Junio de 2014
Junio 2014	15 de Julio de 2014
Julio 2014	15 de Agosto de 2014
Agosto 2014	15 de Septiembre de 2014
Septiembre 2014	15 de Octubre de 2014
Octubre 2014	15 de Noviembre de 2014
Noviembre 2014	15 de Diciembre de 2014

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Vigencia.** La presente Resolución rige a partir del primero (1°) de enero del año 2014.

27 DIC. 2013

Dada en Bogotá, D.C., a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ARTURO BALLESTÉROS GUZMAN**  
Director General de Rentas y Gestión Tributaria de Cundinamarca

Elaboró: María Victoria Torres S.